

Creando los distritos de Capillas, Laramarca y Ayavi en la provincia de Castrovirreyna; y, anexando el pueblo de Ocobamba al distrito de Ocoyo de la misma provincia.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase en la provincia de Castrovirreyna, los distritos de Capillas, Laramarca y Ayavi.

Artículo 2°.—El distrito de Capillas tendrá como capital al pueblo del mismo nombre; y como anexos, a los pueblos y caseríos siguientes: Cochapampa, Cajamarca, Pauranga, Tucluche, Sunama y Allpas.

Artículo 3°.—El distrito de Laramarca tendrá como capital, al pueblo del mismo nombre; y como anexos, a los caseríos de Llacetacha y Chihuacocha.

Artículo 4°.—El distrito de Ayavi, tendrá como capital, al pueblo de Ayavi; y como anexos, a los pueblos y caseríos siguientes: Chaquito, Huacatascocha, Ocopa, Amacella, Chaulisma y Santa Rosa.

Artículo 5°.—Los límites de cada uno de estos distritos, serán los que circundan a los pueblos y caseríos que los constituyen, según la presente ley.

Artículo 6°.—Anéxase el pueblo de Ocobamba, al distrito de Ocoyo, en la provincia de Castrovirreyna.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Montagne, Presidente del Senado

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

*
* *